



Al despacho de la señora Juez, para lo que corresponda. Macaravita, veintidós (22) de abril de 2022.

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 684254089001-2021-00008-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CRISPULO CASTRO MANRIQUE

Macaravita (S), seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación y por ende la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este proceso.

Por lo anterior, la petición de terminación de la ejecución es procedente al tenor de lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita Santander,**

RESUELVE:

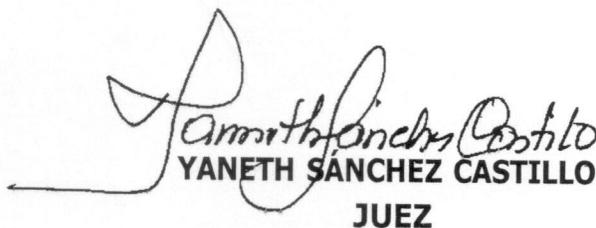
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de CRISPULO CASTRO MANRIQUE, por pago total de la obligación y costas procesales a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: NO condenar en costas a las partes

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ